

Decreto 184/1992, de 22 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de San Bartolomé en Tarazona de la Mancha (Albacete).

Culminada la tramitación del expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de San Bartolomé en Tarazona de la Mancha (Albacete) conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Educación y Cultura considera, a la vista de los informes y datos técnicos obtenidos, que el inmueble estudiado reúne los valores históricos y artísticos necesarios para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los bienes de interés cultural, por lo que procedería su declaración como tal, con la categoría de Monumento.

En consecuencia y de acuerdo con lo establecido en la disposición Transitoria sexta, punto uno de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la interpretación dada a dichos preceptos por la Sentencia 17/91, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y dos,

DISPONGO

Artículo 1.- Se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de San Bartolomé en Tarazona de la Mancha (Albacete), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Dado en Toledo, a 22 de diciembre de 1992.

JOSE BONO MARTINEZ

El Consejero de Educación y Cultura.

JUAN SISINIO PEREZ GARZON

ANEXO

DESCRIPCION HISTORICO-ARTISTICA

La Iglesia Parroquial de San Bartolomé es una obra renacentista de los siglos XVI y XVII, de planta basilical, con tres naves, que ha sufrido las mutaciones y añadidos que a través del tiempo suelen sufrir esta clase de edificios.

Pertenece al grupo de iglesias columnarias en que igualmente se intenta aunar el Gótico con el Renacimiento y que, incluso, llega a alcanzar hasta el Barroco. Aunque se encuentran por diversos lugares de España, son particularmente interesantes, como señala Fernando Chueca, y un tanto características de esta región.

Las tres naves se hallan separadas por esbeltas columnas jónicas de fuste liso, de las cuales arrancan amplios y elevados arcos de medio punto, mediante los cuales se ponen en comunicación aquéllas. Se cubren con bóveda de arista, a excepción del crucero que lo hace con cúpula elíptica dividida en ocho segmentos decorados por molduras de tipo geométrico, que dan lugar a la formación de casetones. Se corona dicha cúpula por una linterna y se eleva sobre pechinas.

Sobre los lienzos laterales se abren diversas capillas, siendo dignas de destacarse, a la derecha por su bóveda gótica, la de Nuestra Señora del Rosario, y a la izquierda, las de la Inmaculada, cubierta por cúpula ovoide y la del Santo Cristo, con doble camarín y cerrada por sendas cúpulas. Merece también ser mencionada la de San Antonio, con entrada por la cabecera de la nave izquierda y desarrollada en cinco pequeños tramos, cubierta por bóveda de cañón con lunetos y cúpula. Esta parte del Templo fue construida en el siglo XVIII.

Todo el edificio está construido en mampostería, destacando en el exterior la puerta principal, con cierto aire vandoliriano. Se divide en dos cuerpos. El primero está formado por un arco de medio punto labrado con casetones, flanqueado por columnas toscanas pareadas, exentas, apoyadas en alto basamento y rematadas por una cornisa corrida. Sobre este cuerpo, a los lados, se aprecian pirámides y bolas de piedra, mientras en el centro se abre una pequeña hornacina enmarcada por pilastras cajeadas y superada por cornisa y bolas.

La torre es de planta cuadrada y está compuesta por tres cuerpos separados por impostas. En el inferior se abren vanos rectangulares recercados, mientras que en el superior los vanos son de medio punto y en ellos se alojan las campanas. Todo el conjunto queda rematado por chapitel de pizarra, en el que se aprecian mansardas cegadas.

Toda la Iglesia está recorrida por una cornisa.

Las primeras noticias que se tienen de este edificio datan de 1530, pero los primeros datos constatados de su construcción son de 1549. El proyecto quedó interrumpido, apareciendo a finales del siglo XVI una nueva adjudicación de obras y cuentas de pagos de las mismas. Las obras son interrumpidas en numerosas ocasiones, pero en la segunda mitad del siglo XVII la iglesia parece ya estar concluida, si bien, en este siglo y en el siguiente se añadieron diversas dependencias (torre y capillas).

OBJETO DE LA DECLARACION

Inmueble correspondiente a la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, situado en la Plaza del Caudillo nº 15, en Tarazona de la Mancha (Albacete).

AREA DE PROTECCION

Vendría definida por:

- Manzana 02: Parcela 011 (I-C y nº de Plaza 5) en su inmueble con fachada a la Plaza de San Antonio; parcelas 010, 025,

026, 008 completas, colindantes al Bien a declarar.

- Manzana 02: parcelas 007 completa, 006 (II y nº de Plaza 3), 005 (II-C, II-C, II-C, II-C), 027 (III y nº de Plaza 4) en sus inmuebles con fachada a la Plaza del Caudillo; parcelas 028, 060, 059 completas; parcelas 058 (II-C y nº de Plaza 7), 057 (II-C y nº de Plaza 8) en sus inmuebles con fachada a la Plaza del Caudillo; 056 completa; parcelas 053 (I, II-C y nº de Plaza 10) en su inmueble con fachada a la Plaza del Caudillo, 055 completa y 054 (II-C y nº de Plaza 12) en su inmueble con fachada a la Plaza del Caudillo.

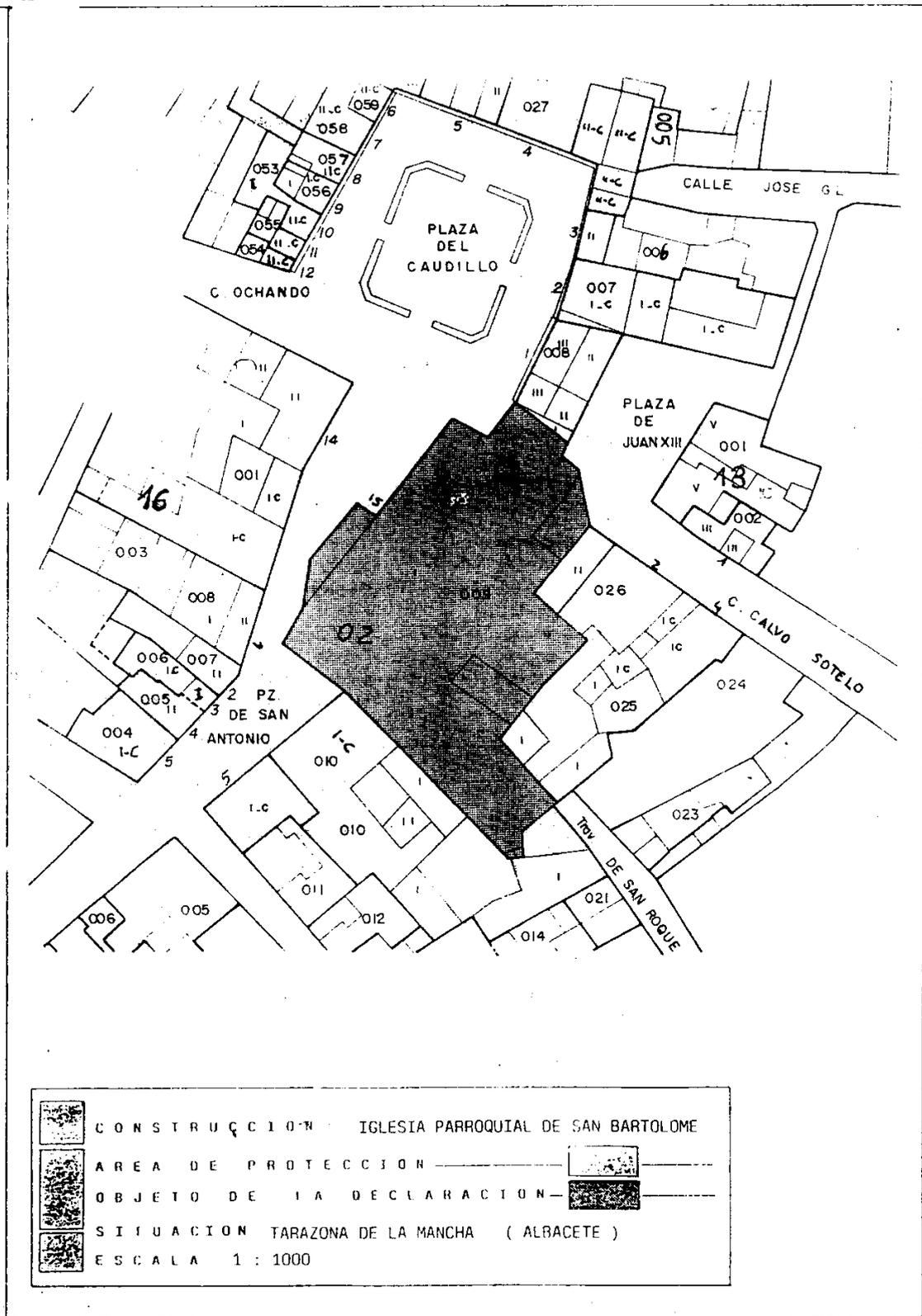
- Manzana 16: parcelas 001 y 008 completas; parcelas 004 (I-C nº de Plaza 5), 005 (II y nº de Plaza 4), 006 (I-C, I y nº de Plaza 3) y 007 (II y nº de Plaza 2) en sus inmuebles con fachada a Plaza de San Antonio.

- Manzana 13: parcelas 001 y 002 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas parcelas y las une entre sí.

El área de protección descrita se justifica en razón de posibilitar la correcta percepción del bien objeto del expediente, en tanto que elemento integrado en el territorio en que se asienta, previniendo la posible degradación estética.

Todo ello, según plano adjunto.



| | | |
|---|--------------------------|-------------------------------------|
|  | CONSTRUCCION | IGLESIA PARROQUIAL DE SAN BARTOLOME |
|  | AREA DE PROTECCION | _____ |
|  | OBJETO DE LA DECLARACION | _____ |
|  | SITUACION | TARAZONA DE LA MANCHA (ALBACETE) |
| ESCALA 1 : 1000 | | |